



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por MIGUEL NAVARRO MIRANDA, mediante apoderado judicial Dra. YELENA ZORAY COTES MARTINEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIA LEONOR NAVARRO MIRANDA, radicada con No. 70742408900220220005200, informándole que la misma no fue subsanada en el término otorgado para ello por este despacho. Sincé, Sucre, 30 de noviembre del 2022.

Miguel D. Carrillo Q.

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.
Treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 7074240890022022-00052-00.
DEMANDANTE: MIGUEL NAVARRO MIRANDA
APODERADO: ZORAY COTES MARTINEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIA LEONOR NAVARRO MIRANDA

Este despacho mediante auto de fecha 13 de Octubre de 2022, se inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la demanda.

Como quiera que el día veinticuatro (24) de octubre de la presente anualidad, venció el término concedido mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2022, para que la parte demandante subsanara las falencias que presenta la demanda y la parte demandante dentro de este término no presentó memorial subsanando los yerros que presentaba la demanda, razón está por la que este despacho judicial resolverá rechazar la presente demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por MIGUEL NAVARRO MIRANDA, mediante apoderado judicial Dra. YELENA ZORAY COTES MARTINEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIA LEONOR NAVARRO MIRANDA.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario PERTENENCIA, presentada por MIGUEL NAVARRO MIRANDA, mediante apoderado judicial Dra. YELENA ZORAY COTES MARTINEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIA LEONOR NAVARRO MIRANDA, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ